E.S.E. HOSPITAL LA MERCED	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: PR-GHU-20 Versión: 01 Fecha: Diciembre 2023 Página 1 de 5

Fecha de elaboración: Día 30 Mes 12 Año 2025

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESE HOSPITAL LA MERCED.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica es la siguiente:

Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y oportunidad a los afiliados al sistema a través de las EPS que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced y dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación el cual establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios ofrecidos, ya que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del decreto 1011 de 2006, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

La E.S.E. Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar es una institución del segundo nivel de atención en salud y presta los servicios a toda la población que lo requiera, dicho servicio es prestado de forma continua las 24 horas al día, de manera oportuna, eficiente y efectiva. Todas estas actividades de salud son adelantadas bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, en conjunto con los demás servicios asistenciales y administrativos involucrados en todo el proceso y complementado también con las especialidades que requiera la institución a través de sus afiliados. De allí la necesidad de contar con el personal suficiente y preparado para prestar dichas actividades.

La Dirección de Talento Humano identificó como una necesidad prioritaria la contratación en la prestación de servicios profesionales en Asesoría Jurídica General de la entidad, la cual comprende llevar a cabo la representación de la misma en los procesos judicial y extrajudicial en los que el Hospital sea parte, emisión de conceptos, elaboración y respuesta de solicitudes de tipo jurídico a la empresa, instaurar y dar respuesta a las acciones de tutela y cumplimiento, revisión de documentos relacionados con los trámites administrativos a fin de garantizar su validez jurídica, absolver las consultas sobre los asuntos administrativos del hospital, brindar asesoría de tipo laboral y disciplinario que requiera el hospital, aclarar situaciones jurídicas que se requieran respecto a la interpretación de la ley, dar respuesta a los derechos de petición y en general, brindar la asesoría jurídica que la entidad requiera.

Dando respuesta a esta necesidad, se propone contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESE HOSPITAL LA MERCED.** Para cumplir con el anterior objetivo se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Este requerimiento se fundamenta en el siguiente estudio:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Centro de costos

Código	*Nombre Área*	*Nombre Centro de Costos*
1000	-	Dirección de Talento Humano

Definición de la Necesidad

La Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica a los que hace referencia este estudio previo, corresponden a una necesidad de la entidad, ya que sin la debida representación jurídica, la entidad se expone económicamente, ante la posibilidad de demandas, tutelas, sanciones, etc., con el agravante que las acciones y demandas se interponen y tramitan en su gran mayoría en juzgados y entidades con sede en la ciudad de Medellín; y la entidad no cuenta con el personal ni el presupuesto para asumir esta actividad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Descripción del objeto y sus Especificaciones Técnicas.	**Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESE HOSPITAL LA MERCED.** **Los productos para entregar serán los siguientes:** • Llevar la representación judicial y extrajudicial de la misma en los procesos contenciosos. • Emisión de conceptos • Asesorar en forma permanente a la E.S.E. y a sus empleados. • Elaboración y respuesta de solicitudes de tipo jurídico a la empresa. • Instaurar y dar respuesta a las acciones de tutela y cumplimiento y en general representar judicial y extrajudicialmente a la empresa, en los asuntos en que ésta sea parte. • Brindar asesorías de tipo laboral, procesos disciplinarios y situaciones jurídico administrativas.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica.
Plazo de ejecución	La vigencia del contrato será de Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Forma de pago	Se hará el pago, previo informe de actividades realizadas, recibo a satisfacción expedido por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
Supervisor/Interventor	Dirección de Talento Humano

FUNDAMENTO JURÍDICO

Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital la Merced, y Resolución 1553 del 02 de diciembre de 2016, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital la Merced.

Tipo de Contratación: Contratación Directa.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estudio técnico: El contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas la minuta del contrato que se pretende celebrar y en su propuesta.

Para la realización del soporte técnico y económico se partió del presupuesto aprobado para la vigencia 2026; en donde se considera que el valor del servicio para esta vigencia no contará con modificaciones o incrementos con respecto a la vigencia 2025; de igual forma se tuvo como referencia las contrataciones de similares características y el histórico de los contratos de las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, valores que corresponden al tiempo de ejecución de los contratos, los cuales constituyen los precios a tener en cuenta en el presente proceso contractual. Como se relaciona a continuación:

CONTRATO	VALOR
Año 2021	$44.039.220
Año 2022	$46.681.572
Año 2023	$49.462.980
Año 2024	$54.409.272
Año 2025	$57.128.400

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($33.324.900)**, Incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual. Los cuales se imputarán al Código Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.02.01, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal que se adjuntan.

Así mismo, se considera la razonabilidad del valor teniendo en cuenta que el Hospital en la actualidad cuenta con aproximadamente 34 procesos judiciales activos en los diferentes medios de control (reparación directa, nulidad y restablecimiento laboral, ordinarios laborales, etc.) que se llevan a cabo en los diferentes despachos judiciales en su gran mayoría en la ciudad de Medellín. Así mismo, la Entidad requiere constantemente la elaboración de conceptos, respuestas a derechos de petición y acciones de tutela y documentos de carácter jurídico.

En consecuencia, el valor de este contrato se justifica teniendo presente que la E.S.E requiere de la contratación de un Profesional idóneo para desarrollar las actividades u obligaciones que se describen en los presentes estudios previos. De allí la necesidad de contratar los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para interpretar y aplicar textos legales, jurisprudencias y doctrina con el fin de dar fundamento jurídico a las decisiones de la entidad u organismo del que se trata. Aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y aclaración de la ley, dar respuesta a los requerimientos enviados por la Entidad como derechos de Petición, tutelas y demás requerimientos que requieran revisión Jurídica en la actualidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, toda vez, que estamos bajo la modalidad de Contratación Directa, según el artículo 16 del Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016, y por lo tanto, este tipo de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la E.S.E. bajo criterios objetivos de razonabilidad, experiencia, idoneidad y en general, todos aquellos factores favorables para la entidad.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

-Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
-Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
-Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la institución, para los usuarios y para la región, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la E.S.E. La evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS		x										
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		x										
RIESGOS OPERACIONALES	x			x				x			X	x
RIESGOS FINANCIEROS	X		x				x				X	x
RIESGOS REGULATORIOS	X				x				x			
RIESGOS DE LA NATURALEZA			x				x				X	X
RIESGOS AMBIENTALES	X			x			x				X	X
RIESGOS TECNOLÓGICOS	X		x				x				X	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X		x				x				X	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X		x				x				X	
OTROS RIESGOS ¿CUÁLES?												

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos tal cual como se describe en el cuadro anterior. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la Supervisión asignada.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La E.S.E. HOSPITAL LA MERCED exigirá las garantías que se anunciarán, dada la naturaleza del objeto y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos, para minimizar estos, y en atención a la potestad que da a la E.S.E. Hospital la Merced el artículo 36 del Acuerdo 021 de 2016, que si bien estipula que para la suscripción de los contratos de mínima cuantía no se exigirá la constitución por parte del Contratista de pólizas, si la entidad lo estima necesario, "*atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas.*"

"*Articulo 36. (...) En los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas.*"

Los amparos que se exigirán al contratista serán:

- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más, la cual incluirá la cláusula penal pecuniaria y las multas a las que hubiera lugar.

- PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

RESPONSABLE

Nombre: MARIA ESTELA ACUÑA TERAN **Cargo:** Gerente	**Firma:**